

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 06 de Diciembre de 2020. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., a través de apoderado judicial contra el señor DEAN AUREO BUSH AMAYA, la cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número 08758-41-89-002-2020-00541-00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Consta de 1 cuaderno con 33 folios útiles. Sírvese a proveer.

La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 15 DE ABRIL DE 2021

Por intermedio de apoderado judicial la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., promueve Proceso Ejecutivo de mínima cuantía contra el señor DEAN AUREO BUSH AMAYA, con fundamento en un título ejecutivo – Pagaré No. 99923835217- visible a folio 9 del expediente.

Ahora bien, una revisión a aquellos requisitos planteados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, permite establecer, al rompe, el incumplimiento a una serie de ellos en el documento genitor del proceso, que deben ser subsanados por quien funge como extremo activo del proceso.

En primer lugar, se observa que no existe claridad en las pretensiones ejecutivas, esta jueza no desconoce la necesidad de interpretar la demanda en aras de no sacrificar el derecho sustancial; sin embargo, el deber de referir de forma clara y concisa las pretensiones no puede ser obviado so pretexto de este deber.

En el caso sub-examine la demandante no indica en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior el despacho dispone,

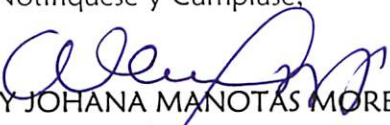
Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defectos formales. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1º.) En el poder la dirección de correo electrónico del apoderado.

Segundo.-Reconocer personería adjetiva al Doctor CARLOS ALBERTO SANCHAEZ ALVAREZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 72.136.956 y Tarjeta Profesional N° 68.166 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder a el otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

Nmco.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 31 Hoy 16/04/21


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria